

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 11001-31-05-038-2017-00551-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costasa que fue condenada la parte demandada COLPENSIONES y las AFP PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A. en el referido proceso, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 1.000.000.oo
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.....	\$ 1.000.000.oo
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A.....	\$ 1.000.000.oo
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 900.000.oo
Agencias en derecho en primera segunda a cargo de AFP PORVENIR S.A.....	\$ 900.000.oo
Agencias en derecho en primera segunda a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A.....	\$ 900.000.oo
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 5.700.000.oo

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 140 Hoy 21 de octubre de 2021

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Stld

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71962a85069a63b5432b010f29c7d339cbf3443abb2729281cbf01d5588bf87**
Documento generado en 20/10/2021 09:57:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>